

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1280 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE JULIO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1280-01-790704 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior. Memorandum N°s. 171 y 172.

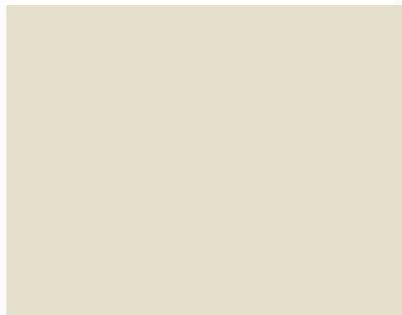
El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

Registro N° Firma

625583
558576
640011
571051
636167
Varios
637242
608173



M

2° Autorizar a don [redacted] y [redacted] z [redacted] para anular financiamiento (crédito interno post-embarque) por US\$ 70.044,35 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes presentados.

3° Autorizar a [redacted] l [redacted] l [redacted]. para anular financiamiento (crédito interno) por US\$ 120.000.- al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

4° Liberar a [redacted] s [redacted] e [redacted] de retornar la suma de US\$ 32.887,41, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 15694, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
779988	[redacted]	6458	1.928.-
776786	[redacted]	6459	1.662.-
36115	Codelco - Chile	6460	8.840.-
36800	Codelco - Chile	6461	9.515.-
401019	Codelco - Chile	6462	1.141.-
532612	[redacted]	6463	3.965.-
630126	[redacted]	6464	5.413.-
656837	[redacted]	6465	1.230.-
638920/1	[redacted]	6466	8.164.-
580741	[redacted]	6467	1.419.-
688057	[redacted]	6468	4.048.-
Varios	[redacted]	6469	1.348.-
517484	[redacted]	6470	1.180.-
713476	[redacted]	6471	343.-
652640/41	[redacted]	6472	663.-
631240	[redacted]	6510	475.-
672696	[redacted]	6511	202.-
683688 y	[redacted]		
675628	[redacted]	6512	451.-
658253 y	[redacted]		
634825	[redacted]	6513	635.-
529524	[redacted]	6514	936.-
640500	[redacted]	6515	496.-
640511	[redacted]	6516	404.-
640499	[redacted]	6517	875.-
616953	[redacted]	6518	798.-
666199	[redacted]	6519	262.-
699109	[redacted]	6520	221.-
587250	[redacted]	6521	278.-

R

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
539085 y			
549314		6522	315.-
528639		6523	560.-
569895/97/98 y			
576463		6524	632.-
594284		6525	424.-
665891		6526	439.-
632415		6527	367.-
669436/3/5			
		6528	594.-
531333, 576970			
y 592581		6529	354.-
569321 y			
574673		6530	501.-
713296			
		6531	218.-
608279		6532	664.-
604808		6533	936.-
599193		6534	315.-
718515		6535	396.-
594917		6536	578.-
529525		6537	382.-

6° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	6473	1.230.-
	6474	1.538.-
	6475	3.075.-
	6476	3.075.-
	6477	9.225.-
	6478	2.460.-
	6479	1.046.-
	6480	1.025.-
	6481	1.845.-
	6482	19.858.-
	6483	2.993.-
	6484	5.461.-
	6485	3.198.-
	6486	3.034.-
	6487	4.276.-
	6488	3.014.-
	6489	1.845.-
	6490	1.085.-

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	6491	17.988.-
	6492	2.460.-
	6493	6.019.-
	6494	1.934.-
	6495	1.460.-
	6496	2.363.-
	6497	4.520.-
	6498	2.552.-
	6499	1.875.-
	6500	5.410.-
	6501	4.366.-
	6502	1.556.-
	6503	1.263.-
	6504	1.299.-
	6505	4.126.-
	6506	2.194.-
	6507	1.845.-

7° Autorizar a [REDACTED] para anular financiamiento crédito interno post-embarque por US\$ 6.543,46, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 6508 por US\$ 842.-

8° Autorizar a [REDACTED] para anular financiamiento crédito interno post-embarque por US\$ 40.310,29, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 6509 por US\$ 3.576.-

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
630861	[REDACTED]	5972	3.659.-
626310	[REDACTED]	6032	874.-
640830	[REDACTED]	6033	202.-
607957	[REDACTED]	6242	1.214.-
128430	[REDACTED]	1717	331.-
128430	[REDACTED]	1718	331.-
Varios	[REDACTED]	704	17.959.-

10° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	3436	3.400.-
	4974	7.284.-
	4975	4.323.-
	6102	2.970.-

11° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
53729 Valpo.	[REDACTED]	5948	600.-
50687 Valpo.		5947	155.-
144583		3592	475.-
128430		3572	942.-
128430		3573	942.-

12° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	5839	24.515.-
	5039	5.099.-
	3-0559	9.858.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1280-02-790704 - [REDACTED], en calidad de albacea de la Sucesión del señor [REDACTED], solicita autorización para remesar al exterior el equivalente de \$ 3.500.000.- Memorandum N° 28699 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de una petición presentada por el señor [REDACTED], en calidad de albacea de la [REDACTED] en orden a que se le autorice para remesar al exterior una cantidad en divisas equivalente a \$ 3.500.000.-, con el fin de dar cumplimiento a una disposición testamentaria la que obliga a destinar una parte de los bienes que integran la herencia, a la formación en Inglaterra de una fundación cuya finalidad sea la protección de los animales.

[Handwritten mark]

Al respecto, el señor Rodríguez manifestó que la Fiscalía del Banco es de opinión de no acceder a lo solicitado, por cuanto la obligación testamentaria de destinar parte de los bienes a fundaciones cuyo objeto sea el cuidado de los animales deberá hacerse efectiva, según disposiciones del mismo testamento, al fallecimiento de los usufructuarios, lo que al parecer no ha ocurrido y, además, debe tenerse presente que en las normas del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, no está considerada la autorización para fundaciones, esto es, que personas jurídicas que no persigan fines de lucro no pueden efectuar aportes de capital al extranjero dado que resulta impracticable la obligación de retorno de las utilidades y del capital aportado.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de Fiscalía y acordó rechazar esta petición.

1280-03-790704 - ██████████ - Autoriza operación de crédito por US\$ 35.000000.- que indica - Memorandum N° 28727 de Fiscalía.

Complemento de un Auto. 1346-04-800827

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a una solicitud del ██████████ en el sentido de que se le autorice para participar en una operación de crédito por US\$ 35.000.000.- con un consorcio de entidades financieras extranjeras encabezadas por el Manufacturers Hanover Ltd., la que se hará efectiva mediante la emisión por parte del ██████████ de pagarés de tasa flotante, los cuales podrán circular en los mercados financieros extranjeros y se pagarán en una sola vez, transcurridos siete años.

Informó que estos pagarés devengarán un interés equivalente a 1/4 de un 1% sobre el Libor a seis meses, el que se pagará semestralmente.

Hizo presente que como esta operación es a un plazo superior a 66 meses, no le es aplicable la obligación de depósito establecida en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades, acordó autorizar, al amparo del Artículo 15° del Decreto N° 471, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la operación de crédito por US\$ 35.000.000.-, que contratará el ██████████ mediante la emisión de pagarés de tasa flotante que se colocarán con un grupo de bancos encabezado por el Manufacturers Hanover Ltd.

Las condiciones financieras aprobadas para esta operación de crédito son las siguientes:

Interés: LIBO más 1/4 de un uno por ciento semestral, no pudiendo en ningún caso ser inferior a un 6,5% anual, libre de cualquier impuesto o deducción de origen chileno.

Amortización: En una sola cuota una vez transcurridos 7 años.

Comisiones y descuento: 2,25% por una sola vez, sobre el monto del crédito.

Gastos de la operación: US\$ 30.000.-

El [REDACTED] deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- No podrá hacer efectivo su derecho a rescatar anticipadamente estos pagarés, sin autorización de este Banco Central.
- 2.- La liquidación y contratación de esta operación debe cumplir con las normas del Capítulo V.B.1 "Endeudamiento con el Exterior" del Compendio de Normas Financieras, cuyo texto fué aprobado por acuerdo N° 1277-01-790626.
- 3.- La emisión deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días.

1280-04-790704 - Ratifica Comisiones de Servicio al Exterior que indica - Memorandum N° 700 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung, conforme a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio al Exterior, aprobado en Sesión N° 1.252, de fecha 4 de enero de 1979, propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio al exterior:

Autorización N° 361 Sr. Diego Fleischmann Echeñique,

para viajar a Washington a fin de asistir a Reuniones con la División de Administración de Reservas del Banco Mundial y visita a los dealers japoneses de Nueva York, entre el 23 y 29 de junio de 1979.

Autorización N° 362 Sr. Héctor Rencoret Holley,

para viajar a Washington a fin de asistir a la Sede del Fondo Monetario Internacional entre el 23 y 29 de junio de 1979.

Autorización N° 365 Sr. Hernán Büchi Buc,

Autorización N° 366 Sr. Roberto Guerrero del Río,

para viajar a Washington a fin de efectuar visita a Organismos Internacionales, entre el 30 de junio y el 5 de julio de 1979.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1280-05-790704 - Srta. M. Teresa Cofré U. - Autoriza participación en curso "Análisis Económico y Política Financiera", en francés, organizado por el Fondo Monetario Internacional - Memorandum N° 701 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung propuso designar a la Srta. M. Teresa Cofré U., para que participe en el curso sobre análisis económico y política financiera organizado por el Fondo Monetario Internacional.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que la Srta. María Teresa Cofré Urroz participe en el curso "Análisis Económico y Política Financiera", en francés, organizado por el Fondo Monetario Internacional, el cual se efectuará en Washington, Estados Unidos, entre el 23 de julio y el 14 de diciembre de 1979.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó otorgar a la Srta. Cofré los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1.204 del 15 de marzo de 1978 y sus posteriores modificaciones, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

La Gerencia de Personal fijará la fecha de inicio y término de la beca.

1280-06-790704 - Sr. Miguel Fonseca E. - Participación en Seminario de Bancos Centrales a efectuarse en el Federal Reserve Bank of New York - Memorandum N° 702 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo la designación del señor Miguel Fonseca para asistir a un seminario de Bancos Centrales que se realizará en el Federal Reserve Bank of New York. Informó que esta proposición cuenta con la aprobación en principio del señor Gerente General.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior, y dió su conformidad para que el señor Miguel Fonseca Escobar concurra al Seminario de Bancos Centrales, que se realizará en el Federal Reserve Bank of New York, Nueva York, Estados Unidos, entre el 8 y el 26 de octubre de 1979.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo autorizar al Federal Reserve Bank of New York para que debite nuestra cuenta en la suma de US\$ 50.- el 1° de octubre de 1979, para solventar los gastos del viaje a Washington del señor Fonseca entre el 17 y el 21 de octubre próximo y otorgarle los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1.204 del 15 de marzo de 1978 y sus posteriores modificaciones, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución. La Gerencia de Personal fijará la fecha de inicio y término de la beca.

1280-07-790704 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 703 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1° de julio de 1979:

Al Grado 5 Rogelio Vargas Nilo
Al Grado 6 Francisco Cubillos Morales
Al Grado 7 Jorge Enrique Alvarez

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de julio de 1979:

Al Grado 3 Jorge Gallardo Leiva
Al Grado 4 Fernando Gac Cristi

1280-08-790704 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum N° 704 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta de Servicios, a contar del 1° de julio de 1979:

Al Grado 7 Margarita Alvarado Poblete
Al Grado 8 Arístides Arias Duque
Al Grado 13 Hernán Orellana Carvallo

1280-09-790704 - Autoriza gasto que indica para dar cumplimiento a contrato suscrito con la firma Tokyo Eizosha Co. Ltd.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el gasto de US\$ 50.000.- (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con el objeto de dar cumplimiento al contrato suscrito el 13 de junio de 1979 entre el Banco Central de Chile y la firma Tokyo Eizosha Co. Ltd.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente Administrativo para efectuar la adquisición del material fílmico que permita la difusión internacional de Chile, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato (abrir acreditivos, etc.).

1280-10-790704 - [REDACTED] - Otorga autorización para efectuar aporte de capital que indica. Deja sin efecto Acuerdo N° 1250-12-781227 - Memorandum N° 802 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara recordó que en Sesión N° 1.250, celebrada el 27 de diciembre de 1978, se autorizó a la [REDACTED] S., para efectuar un aporte de capital por la suma de US\$ 100.000.- con el objeto de aportarlos en la constitución de una sociedad anónima en conformidad a la legislación de Panamá, estableciéndose un plazo de 180 días para adquirir las divisas en el mercado bancario.

Informó el señor Tassara que dicho plazo se encuentra vencido, por lo que la [REDACTED] nuevamente ha solicitado la autorización de este Banco Central para efectuar el aporte de capital antes señalado. Hizo presente que los interesados han manifestado que debido a demoras no previstas en la concertación de acuerdos para aportes de tecnología y asesorías, no se ha podido realizar la formación de la sociedad anónima en los plazos esperados.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas, hasta por la suma de US\$ 100.000.-, con el objeto de aportarlos en la constitución de una sociedad anónima en conformidad a la legislación de Panamá.

Esta autorización está sujeta al cumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La presente resolución deja sin efecto el acuerdo N° 1250-12-781227.

1280-11-790704 - [REDACTED] - Autoriza contratación línea de crédito con el Bank of Montreal - Memorandum N° 803 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Por último, el señor Tassara informó que la firma [REDACTED] ha solicitado autorización para contratar una línea de crédito por US\$ 90.000.- que les ha ofrecido el Bank of Montreal destinada al financiamiento de los estudios de ingeniería y trabajos requeridos para su programa de expansión. Señaló que el crédito mencionado se ingresaría a través del Art. 15°, ya que su objetivo principal es efectuar pagos en el exterior y que, además, estaría sujeto al 25% de depósito.

Las condiciones financieras del crédito son las siguientes:

- Monto: US\$ 90.000.-
- Amortización: 5 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, comenzando la primera el 30 de junio de 1980.
- Interés: Libor para 6 meses, más 1,3/8% anual.

Comisión de

Compromiso: 0,5% anual sobre el monto no utilizado.

Comisión inicial: 0,75% flat pagadero dentro de los 30 días de la firma del contrato.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas precedentemente, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este crédito estará afecto a un depósito equivalente al 25% del total, el que deberá constituirse en este Banco Central de Chile.

1280-12-790704 - Modifica Capítulo IX del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 34 del Depto. de Importaciones.

El señor Patricio Tortello manifestó que, con el objeto de hacer más expedito el cobro del impuesto único de Timbres, Estampillas y Papel Sellado de 3% a que están afectos los documentos necesarios para efectuar operaciones de importación, se propone cambiar el sistema de cobro actualmente en vigencia, mediante el cual se carga la cuenta corriente que las empresas bancarias mantienen en este Banco Central en la suma correspondiente al 3%, lo que da lugar a una serie de trámites administrativos como ser, la confección de trasposos, Notas de Operaciones, etc., por un sistema más ágil, que consistiría en el envío, por parte de las empresas bancarias, de un cheque nominativo, extendido a la orden del Banco Central de Chile, girado contra la cuenta corriente que mantienen en esta Institución.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a la proposición del señor Tortello acordando, en consecuencia, reemplazar el primer inciso del número 5.- del Capítulo IX "Impuesto Sustitutivo a las Importaciones" del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"5° El Banco Central de Chile recaudará el impuesto único al día siguiente hábil de cursarse la operación de importación, para lo cual, las empresas bancarias deberán enviar al Departamento de Contabilidad y Control de la Oficina de Santiago o a las Oficinas de provincia, según corresponda, cheque nominativo, extendido a la orden del Banco Central de Chile, girado con cargo a su cuenta corriente que mantienen en este Organismo."

1280-13-790704 - Cuotas de Importación para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina - Informe N° 38 del Depto. de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs informó que el Director Regional de la Dirección de Industria y Comercio de Copiapó ha hecho llegar a este Banco Central la estimación de necesidades de artículos alimenticios para el 2° semestre de 1979 en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 16.590, modificada por el D.L.N° 1.582, de 1976.

Hizo presente el señor Fuchs que las necesidades de importación estimadas por el señor Director, son las mismas que se estimaron para el primer semestre de 1979, con excepción de la grasa de vacuno comestible, producto por el cual no se solicitó asignación de cuota.

El señor Fuchs, considerando que las cuotas aprobadas para el primer semestre de 1979 no fueron utilizadas en algunos rubros, y en otros se utilizaron parcialmente, propuso asignar para el 2° semestre del año en curso, las mismas cantidades fijadas para el 1er. semestre de este año.

El Comité Ejecutivo, concordando con lo propuesto por el señor Director de Comercio Exterior y Cambios, acordó fijar las siguientes cuotas para las mercaderías que se importen en el segundo semestre de 1979 en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley N° 16.590 publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967 y ampliada por el Decreto Ley N° 1.582, publicado en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 1976:

	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>	<u>Total</u>
Vacunos en pié para matadero (cabezas)	-	-	-	-
Arroz (kilos netos)	80.000	40.000	20.000	140.000
Carnes de cerdo no elaborada, congelada o enfriada (kilos netos)	-	-	-	-
Carnes de vacuno frigorizada o enfriada (kilos netos)	90.000	40.000	20.000	150.000
Grasas comestibles vacunos (kilos netos)	-	-	-	-
Manteca de cerdo (kilos netos)	30.000	10.000	10.000	50.000
Mantequilla (kilos netos)	33.000	22.000	5.000	60.000
Aceite comestible (kilos netos)	-	-	-	-
Azúcar materia prima (kilos netos)	-	-	-	-
Azúcar refinada blanca (kilos netos)	100.000	50.000	30.000	180.000
Leche condensada (tarros de 397 a 471 gramos)	-	-	-	-
Margarina (kilos netos)	-	-	-	-

Los importadores tendrán un plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para solicitar asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.

1280-14-790704 - Corporación de Fomento de la Producción - Autoriza prórroga crédito por US\$ 63.115.621,49 - Memorandum N° 15/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia dió cuenta de una solicitud de la Corporación de Fomento de la Producción, en orden a que se le autorice prorrogar el crédito por US\$ 63.115.621,49 otorgado con fecha 15 de febrero del presente año a objeto de financiar la suscripción de acciones del [REDACTED], el cual debería cancelarse con el producto de la venta de las mismas. Informó que dicho préstamo fué prorrogado al 16 de mayo de 1979 en Sesión N° 1.262, y luego, por acuerdo adoptado en Sesión N° 1.272, fué nuevamente prorrogado al 16 de junio de 1979.

Añadió que debido a que la formalización de las garantías correspondientes a la venta de las acciones está en trámite y no se finiquitará antes del 6 del presente, la CORFO ha solicitado una nueva prórroga hasta el 30 de julio de 1979.

Señaló el señor Tapia que la Dirección a su cargo estima conveniente prorrogar este crédito debido a las razones expuestas pero sólo hasta el 13 del mes en curso.

El Comité Ejecutivo estimó conveniente la fecha propuesta por el señor Tapia y acordó prorrogar hasta el 13 de julio de 1979 el capital y los intereses del crédito por US\$ 63.115.621,49 con vencimiento al 16 de junio de 1979 otorgado a la Corporación de Fomento de la Producción.

Esta prórroga estará afecta a un 12% de interés anual.

1280-15-790704 - Modifica Capítulo V.B.1 "Endeudamiento con el Exterior" del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo V.B.1 "Endeudamiento con el Exterior" del Compendio de Normas Financieras:

- 1) Agregar el siguiente inciso segundo al número 2.-:

"Para los efectos de los límites de liquidación mensual no se considerarán las cantidades que se destinen para amortizar préstamos amparados en el Artículo 14°, que hubiere contratado la respectiva institución financiera."

- 2) Agregar como inciso segundo del número 4.-, lo siguiente:

"Asimismo, los bancos y sociedades financieras que contraten créditos con bancos y sociedades financieras establecidas en el país que hayan ingresado y liquidado créditos en conformidad al Artículo 14° de la Ley de Cambios, podrán, a su vez, conceder con cargo a ellos créditos a sus clientes a plazos superiores a 90 días."

3) Agregar el siguiente número 7.-:

"7.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los números 1 y 2 precedentes, las empresas bancarias y sociedades financieras no podrán liquidar créditos externos amparados en el Artículo 14° si en el mes anterior a la presentación de la respectiva solicitud, no hubieren mantenido colocado, al menos, un promedio de 95% de dichos recursos en préstamos otorgados conforme a lo dispuesto en el número 1 precedente."

1280-16-780704 - Modifica Capítulo II "Mercado de Divisas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la oración final del número 2 del Capítulo II "Mercado de Divisas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sustituyendo las expresiones "5 por mil" por "20 por mil".

1280-17-780704 - Declara desierta la venta del Edificio de Moneda N° 975.

El Comité Ejecutivo, habiendo tomado conocimiento de las diversas ofertas presentadas para la venta del edificio de propiedad del Banco ubicado en calle Moneda N° 975, acordó declarar desierta la venta, en conformidad a lo estipulado en el Art. 9° de las bases preparadas para ese efecto.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Director Administrativo del Banco para proceder a solicitar nuevas ofertas para la venta del mencionado edificio.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante